

2247

876146 ✓



Nº 1958 /P-2020

LAS CONDES, 24 JUN 2020

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;**

- EL Informe Nro. 20/2020 que detalla la solicitud de contratación de personal a Honorarios por Programa, emitido por la Dirección de Seguridad Pública y autorizado con fecha 11 de junio de 2020.
- El Contrato a Honorarios, de la persona señalada en el presente Decreto.
- El Informe de Imputación del Departamento de Finanzas, que se indica.
- El Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 2175 del 30 de marzo de 2019.
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N ° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N ° 18.695.

**D E C R E T O**

1.- **RATIFÍCASE** en todas y cada una de sus partes el **Contrato a Honorarios** que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al "**PROGRAMA DE ANÁLISIS Y GESTIÓN COMUNITARIA 2020**".

Nombre	RUT	COMETIDO	FECHA CONTRATO	VIGENCIA	VALOR PERÍODO	INF. IMP.
QUINTANAL SANCHEZ NICOLÁS IGNACIO	[REDACTED]	ANALISTA DE DATOS Y EVIDENCIA DIGITAL	19/06/2020	01/07/2020 31/12/2020	\$ 4.680.000	N ° 5862 /2020

2.- El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; Ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación 004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS; Asignación Interna N ° 001 HONORARIOS PROGRAMAS SOCIALES.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

**Distribución:**

- Dirección de Control
- Depto. de Finanzas
- Dirección Seguridad Pública
- Depto. Gestión Interna-Dirección Seguridad Pública
- Of. de Partes
- Interesado
- Archivo



**CONTRATO A HONORARIOS**

En Las Condes, 19 de junio de 2020, entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalmente por su Alcalde (S) don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante “la Municipalidad”, y don (doña) **NICOLAS IGNACIO QUINTANAL SANCHEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente “el prestador de los servicios”, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO**

El presente contrato se celebra con cargo a un Programa Social, el cual, junto a otros que desarrolla la Municipalidad de Las Condes, busca mejorar condiciones de vida específicas de un sector determinado de la comunidad. Para su implementación, el Programa requiere de recursos materiales, financieros y humanos específicos, pudiendo éste modificarse, terminarse anticipadamente o continuar su desarrollo de un período a otro, dependiendo en parte de la acogida que tenga éste en la comunidad y de los recursos disponibles.

En particular, el presente contrato es con cargo al **PROGRAMA DE ANÁLISIS Y GESTIÓN COMUNITARIA 2020**, el que cuenta con un presupuesto específico determinado para su desarrollo que debe coincidir con cada ejercicio presupuestario, dentro del cual se contempla un ítem definido para la contratación de prestadores de servicios a honorarios.

**SEGUNDO**

En este contexto y en atención a lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata a don (doña), **NICOLÁS IGNACIO QUINTANAL SANCHEZ** para que realice el cometido de, **ANALISTA DE DATOS Y EVIDENCIA DIGITAL**, consistente en la responsabilidad de realizar análisis, mantenimiento, respaldos de las bases de datos, creación de tableros informativos, confección de documentación, desarrollo de consultas y script de las bases de datos de los sistemas de emergencia. Además, deberá coordinar la búsqueda, registro, entrega y respaldo de toda la evidencia digital que generen los sistemas de emergencias, tanto con unidades internas de la Dirección de Seguridad Pública, como a las autoridades correspondientes con cargo **PROGRAMA DE ANÁLISIS Y GESTIÓN COMUNITARIA 2020** de la Dirección de Seguridad Pública.

### TERCERO

Por la ejecución del cometido a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de don (doña), **NICOLAS IGNACIO QUINTANAL SANCHEZ** serán de una renta bruta total de **\$ 4.680.000-** (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS), con la deducción del 10.75% por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de **\$ 4.176.900-** (CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS), suma que se pagará dentro de los 15 días siguientes al término de la prestación del servicio, previa presentación de las boletas de honorarios respectivas, visadas por el **DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DELICTUAL** y certificado de la Dirección de Seguridad Pública que acredite el cumplimiento del cometido objeto de esta contratación, durante el período a que ella se refiera, de acuerdo al siguiente detalle;

Mes	Renta Bruta	Líquido a Pagar
Julio	\$780.000	\$696.150
Agosto	\$780.000	\$696.150
Septiembre	\$780.000	\$696.150
Octubre	\$780.000	\$696.150
Noviembre	\$780.000	\$696.150
Diciembre	\$780.000	\$696.150
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>\$4.680.000</b>	<b>\$4.176.900</b>

Sin perjuicio de lo anterior y si fuera procedente, los honorarios correspondientes al último mes de prestación de servicios, podrán ser pagados durante dicho mes, previa certificación del cumplimiento de su cometido.

### CUARTO

Dejase establecido, en el presente Contrato a Honorarios que don (doña) **NICOLÁS IGNACIO QUINTANAL SANCHEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5º, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

## QUINTO

En el cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- a) Ejecute su cometido, en estricto cumplimiento con los objetivos del Programa.
- b) Mantenga una conducta proba durante el desarrollo de su cometido.
- c) La reserva y confidencialidad de la información que directa o indirectamente reciba para efectos de desarrollar las actividades convenidas en el presente contrato. Por ende, se obliga a mantener estricta reserva de todos los antecedentes e informaciones a los que tenga acceso en virtud de este contrato, no pudiendo revelarlos a persona natural o jurídica alguna.

## SEXTO

El **DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS Y PREVENCIÓN DELICTUAL** de la Dirección de Seguridad Pública, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, no obstante, de la certificación del cumplimiento del cometido por parte de la unidad correspondiente.

Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo a don (doña) **NICOLÁS IGNACIO QUINTANAL SANCHEZ**, para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicio en el Municipio y así se identifique el prestador de los servicios de mejor forma por el segmento al que va dirigido el Programa Municipal. La entrega de prendas se efectuará mediante recibo, por el cual don (doña) **NICOLÁS IGNACIO QUINTANAL SANCHEZ**, se responsabilizará de su mantención y buen uso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino solo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con su cometido de forma adecuada.



## SÉPTIMO

Serán obligaciones de don (doña), **NICOLÁS IGNACIO QUINTANAL SANCHEZ** entre otras, las siguientes:

- a) Su función principal será explorar continuamente las redes sociales en búsqueda de información que pueda ser de utilidad para la toma de decisiones preventivas ante diversos hechos.
- b) El análisis de redes sociales en el ámbito criminal, buscando y analizando perfiles de bandas que operen en la comuna.
- c) Deberán atender el Twitter de la Dirección de Seguridad Pública, dando respuesta y recopilando información de interés.
- d) Gestionar los mensajes de Telegram relativos a seguridad ciudadana, en tiempo real.
- e) Manejar sistemas de video existentes en el área, para dar respuesta a requerimientos 24/7.
- f) Proponer nuevas metodologías de trabajo.

## OCTAVO

El presente contrato comenzará a regir a partir del **01 de julio de 2020** y se extenderá hasta el total cumplimiento del cometido o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta **el 31 de diciembre 2020**. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad **podrá poner término** a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, **dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación**.

El presente Contrato será ineficaz en el caso de que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios, por los realizados hasta ese momento.

## NOVENO

El vínculo que relaciona a las partes, se regirá en cuanto a sus derechos y obligaciones, exclusiva y excluyentemente por las disposiciones del presente contrato y del Programa.

## DÉCIMO

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios ha recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley 20.255, y tomó conocimiento que es de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.



## DÉCIMO PRIMERO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

## DÉCIMO SEGUNDO

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

## DÉCIMO TERCERO

El presente contrato se suscribe en siete ejemplares de igual tenor y data, quedando seis en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS**, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcalde (S), consta en Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 2175 del 30 de marzo de 2020.

  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
ALCALDE SUBROGANTE  
\*  
JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

  
NICOLÁS IGNACIO QUINTANAL SÁNCHEZ  
R.U.T. N° [REDACTED]